

### REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO

La **C. YDALIA CHÁVEZ CONTRERAS**, Presidenta Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, a los 27 días de Febrero del 2019, a los habitantes del mismo hace saber que en Sesión Plenaria de Ayuntamiento, se llevó a cabo la Revisión y Aprobación en lo General y en lo Particular del siguiente:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 26 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Jalisco; Artículo 40 fracción II, Artículo 37 fracción II, VI, XIV, Artículo 40 fracción II, Artículo 47 fracción II, Artículos 124, 125 y 126 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 44 al 59, 60 al 74 y del 78 al 90 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus municipios; y de los Artículos 25 y 27 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Jilotlán de los Dolores, en sesión ordinaria número 6 seis de fecha de 27 de febrero del 2019 aprobó el siguiente:

#### Reglamento de Planeación Participativa para el Desarrollo Integral del Municipio de Jilotlán de los Dolores Jalisco

##### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones Preliminares

##### Artículo 1.

El presente Reglamento contiene disposiciones de orden público y de interés social, de aplicación para el Municipio de Jilotlán de los Dolores y tiene como objeto establecer:

- I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Participativa, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco, con la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y con la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus municipios;
- II. Las normas y principios básicos de la planeación participativa de las actividades de la administración pública Municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Municipio y sus ciudadanos;
- III. Los fundamentos y las bases para coordinar y hacer congruente la planeación municipal con la Planeación Estatal y Nacional;

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



"Orden, calidad y una historia que continuar..."

IV. Las bases para la integración, el funcionamiento y la coordinación de la Estrategia Municipal de Monitoreo y la Evaluación del Municipio; y

V. Las bases para la promoción y el fomento de la participación ciudadana activa y responsable de la sociedad, en la formulación, ejecución, así como monitoreo y evaluación de los planes y programas de desarrollo municipal a que hace referencia este reglamento, mediante el acceso a información transparente, completa y oportuna; y

VI. Promover y proponer las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

### Artículo 2.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Ámbito de desarrollo:** Rubro en que se pueden agrupar los temas prioritarios del desarrollo integral del Municipio;

II. **COPPLADER:** Consejo de Planeación Participativa para el Desarrollo Regional, es la instancia de coordinación regional para la planeación del desarrollo, integrada por los presidentes municipales, los organismos sociales y privados de cada región y la representación del gobierno estatal, conforme a las leyes aplicables;;

III. **COPPLADEMUN:** es el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal;

IV. **Comité Técnico Permanente.-** Es el órgano técnico auxiliar del COPPLADEMUN;

V. **Comisión.-** Son las instancias temáticas de planeación del COPPLADEMUN;

VI. **Consejos Locales de Participación Ciudadana:** Son los Consejos de Participación Ciudadana Municipales Urbanos y Rurales en el Municipio;

VII. **Desarrollo:** la evolución integral, sustentable, progresiva y permanente de los ciudadanos hacia mejores niveles de vida;

VIII. **Encargado de la Planeación.-** Funcionario municipal responsable del tema de la planeación municipal; y

IX. **Encargado de la Participación Social.-** Funcionario municipal responsable del tema de la participación ciudadana del municipio.

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



"Orden, calidad y una historia que continuar..."

X. Estrategia de desarrollo: principios y directrices fundamentales que orientan el proceso de planeación participativa del desarrollo para alcanzar los objetivos, propósitos y metas en el corto, mediano y largo plazo;

XI. Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación: conjunto de mecanismos, instrumentos y actividades que permiten el seguimiento de los objetivos del desarrollo y planeación, así como la valoración de los resultados e impactos de los planes, políticas y programas públicos y sus resultados, para la mejora de la gestión pública municipal, y la consecución de los objetivos derivados de los instrumentos de la planeación pública municipal, así como una debida rendición de cuentas;

XII. Evaluación: conjunto de actividades estratégicas y de investigación encaminadas a valorar el avance de los objetivos de planes, políticas y programas públicos por implementar, en curso o concluidos que operan las dependencias que integran el estado y los municipios;

XIII. Evaluación del Desempeño: tipo de evaluación cuyo enfoque está centrado en revisar el desempeño de la gestión pública a través de la rendición de cuentas, de acuerdo a las metas, objetivos y resultados, para mejorar la eficiencia y la eficacia de los recursos públicos y valorar el grado de consecución de los objetivos alcanzados por cada plan, política o programa público;

XIV. Instituto de Información: es el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;

XV. Ley.- La Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus municipios;

XVI. Matriz de Indicadores de Resultados: Instrumento conceptual que describe la lógica causal del fin, el propósito, los componentes y las actividades, considerando al menos el objetivo o resumen narrativo, así como indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de ellos;

XVII. Objetivo: conjunto de resultados que un instrumento de planeación participativa específico pretende alcanzar, a través de la ejecución de determinadas acciones;

XVIII. Plan: documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente las políticas, objetivos, metas, estrategias e indicadores en tiempo y espacio, así como las acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados.

XIX. Su naturaleza debe ser dinámica y flexible, sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados;

XX. Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza: instrumento de planeación que contiene objetivos, metas, estrategias e indicadores, diseñado para promover el desarrollo integral del municipio;

XXI. Planeación del Desarrollo: la ordenación racional y sistemática, y la coordinación y concertación de las acciones del Gobierno y la sociedad, para coadyuvar a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población del municipio;

XXII. Planeación Participativa: es un proceso mediante el cual la toma de decisiones se construye en conjunto con la sociedad, para su beneficio, cuyo propósito es generar nuevas formas de vinculación, corresponsabilidad, gestión y trabajo entre sociedad y gobierno, a fin de mejorar los efectos de las acciones del sector público;

XXIII. Planeación Estatal del Desarrollo y Gobernanza: proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan, ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter ambiental, económico y social, orientadas a mejorar la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos a través de una cultura de la paz;

XXIV. Política pública: conjunto de acciones, estrategias, proyectos o programas públicos que diseña e implementan las dependencias y entidades de la administración pública, caracterizadas por ofrecer un conjunto de bienes y servicios articulados entre sí y vinculados al logro de un objetivo para atender un problema público específico;

XXV. Programa Público: Instrumento de planeación participativa, referido al conjunto interrelacionado de actividades, que como procesos sistemáticos en las dependencias o entidades tienen la finalidad de atender un problema público definido, a través de la entrega de beneficios tangibles, sean económicos, en especie, de infraestructura o servicios;

XXVI. Programas operativos.- Los programas operativos anuales que forman parte integral del presupuesto de egresos municipal;

XXVII. Reglamento.- El Reglamento de Planeación Participativa para el Desarrollo Integral del Municipio de Jilotlán de los Dolores;

XXVIII. Secretaría: es la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;

XXIX. Sistema: es el Sistema Municipal de Planeación Participativa;

Artículo 3.

En materia de Planeación del Desarrollo Integral del Municipio, es responsabilidad del honorable Ayuntamiento, del Presidente Municipal y del COPPLADEMUN, aplicar las disposiciones del presente Reglamento.

### **CAPITULO SEGUNDO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JILOTLAN DE LOS DOLORES**

Artículo 4.

El COPPLADEMUN será un organismo auxiliar del Municipio en la planeación participativa y programación de su desarrollo, aprobado por Pleno del Ayuntamiento; tienen a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que en la material les confiere el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5.

El COPPLADEMUN estará integrado con:

- I. El Presidente Municipal quien lo presidirá;
- II. Dos regidores que presidan las comisiones edilicias con funciones de planeación;
- III. Un Regidor que presida la comisión de participación ciudadana;
- IV. Dos titulares de las dependencias de la administración pública municipal con funciones de planeación;
- V. Un representante de la dependencia de participación ciudadana de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- VI. Dos representantes de las organizaciones del sector privado;
- VII. Dos representantes de cooperativas;
- VIII. Dos representantes de la sociedad civil organizada que actúen en el municipio;

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



"Orden, calidad y una historia que continuar..."

- IX. Dos representantes de organizaciones vecinales;
- X. Dos representantes de las instituciones de educación superior y de investigación en la región;
- XI. Dos líderes sociales reconocidos por su contribución al desarrollo de su comunidad;
- XII. Dos representantes de grupos vulnerables;
- XIII. Dos representantes de las delegaciones del municipio; y
- XIV. Un Secretario Técnico, encargado de la planeación municipal, quien será designado por el Presidente Municipal.

Todos los integrantes del COPPLADEMUN tendrán voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz informativa.

En el acto de instalación de COPPLADEMUN se deberá asegurar que la mitad más uno de los miembros del Consejo sea de procedencia ciudadana.

### Artículo 6.

Podrán participar en las sesiones del COPPLADEMUN, a invitación expresa de su Presidencia, por conducto del Secretario Técnico:

- I. Los representantes de los Poderes Legislativo, Judicial, organismos descentralizados y autónomos estatales, por el distrito o partido judicial, según corresponda, en el que se ubica el municipio;
- II. Los representantes de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en el municipio, conforme a las leyes aplicables;
- III. Los representantes de las instituciones públicas y privadas que generen información estratégica para el desarrollo del Estado;
- IV. Ciudadanos de manera individual o en organizaciones no constituidas.

### Artículo 7.

Será obligación del Ayuntamiento mantener integrado al COPPLADEMUN, en los términos del artículo anterior.

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



*"Orden, calidad y una historia que continuar..."*

### Artículo 8.

En el proceso de planeación participativa del desarrollo, al COPPLADEMUN les corresponde:

- I. Ser el espacio de alineación de los esfuerzos que, en materia de planeación participativa, se realice en el ámbito municipal;
- II. Colaborar en las actividades del proceso de planeación participativa para el desarrollo municipal con la participación que corresponda a los gobiernos federal y estatal, así como a los sectores social y privado;
- III. Participar en la formulación, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- IV. Emitir recomendaciones sobre el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, al Plan Regional de Desarrollo respectivo y, en su caso, sugerir modificaciones a los mismos;
- V. Opinar sobre las prioridades del desarrollo del Municipio y, proponer la orientación y capacitación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional; así como la inclusión de proyectos en el Presupuesto de Egresos del Municipio y la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres;
- VI. Sugerir a los gobiernos federal y estatal la realización de convenios, con el propósito de coordinarse para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- VII. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el municipio y su compatibilización con los del propio ayuntamiento;
- VIII. Promover acuerdos de cooperación y colaboración entre los ciudadanos y los sectores público y privados que actúen a nivel municipal y regional, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- IX. Promover la coordinación con las instancias de planeación participativa de otros municipios dentro y fuera de la entidad, a fin de coadyuvar en la formulación, ejecución y evaluación de planes para el desarrollo intermunicipal, con la intervención que corresponda a la federación y las respectivas entidades para tales efectos;

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



"Orden, calidad y una historia que continuar..."

X. Acordar el establecimiento de consejos sociales de participación ciudadana a nivel municipal. En la integración de estos consejos se deberá considerar invariablemente, la participación ciudadana conforme a la naturaleza de su objeto;

XI. Difundir y socializar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza entre la población; y

XII. Las demás que le asignen la Ley y su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9.

El COPPLADEMUN sesionará por lo menos una vez cada seis meses, sin perjuicio de sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias. La convocatoria a cada sesión se realizará con 48 horas de anticipación; se considera quórum legal la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de no lograrse el quórum legal para sesionar se citará a una segunda reunión dentro de las 48 horas siguientes y sesionarán válidamente con los que asistan.

Artículo 10.

Las determinaciones que tome el COPPLADEMUN serán válidas con la mitad más uno de los asistentes en cualquier tipo de sesión.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA**

Artículo 11.

La Planeación Participativa Municipal del Desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del municipio, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo de sus habitantes.

Artículo 12.

De acuerdo a la legislación estatal aplicable, el Municipio de Jilotlán de la Dolores deberá contar con un Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el cual será aprobado por el pleno del Ayuntamiento.

Los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, deberán contar con la aprobación también del Ayuntamiento.

Artículo 13.

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza precisará los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del Municipio a corto, mediano y largo

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



*"Orden, calidad y una historia que continuar..."*

plazo. Sin ser limitativo, incluirá apartados correspondientes al estado que guarda la gestión pública, desarrollo económico, social, al medio ambiente y territorio, el estado de derecho y la igualdad de género.

Para cada apartado incluirá una cartera de proyectos de inversión; registrará además la integración de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 14.

El COPPLADEMUN, por conducto de su Secretario Técnico presentará al Presidente Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en su caso, de actualización o sustitución, dentro de los primeros ocho meses del período constitucional de la administración municipal, a fin de que estos últimos lo presenten al Ayuntamiento para su aprobación.

Artículo 15.

La aprobación o en su caso actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación ante el Ayuntamiento, debiendo ser publicado en el órgano oficial de difusión municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a su aprobación.

Publicado el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en un término máximo de treinta días, se deberá enviar copia de éste al Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El Ayuntamiento, en el mismo plazo, hará llegar una copia del mismo a la Secretaría.

Artículo 16.

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, serán obligatorios a partir de su publicación para toda la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones reglamentarias

Artículo 17.

El Ayuntamiento deberá observar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, respetando la equidad de género, a través del cual se identifiquen sus necesidades prioritarias en el primer año de la administración municipal, y esté acompañada de una cartera de proyectos de inversión.

Artículo 18.

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como los programas que de él se deriven, tendrá en principio una vigencia indefinida, con proyecciones a corto, mediano y

largo plazo, deberán ser evaluados y, en su caso, actualizados o sustituidos, dentro de los primeros nueve meses del inicio del periodo constitucional de la administración municipal que corresponda, en cuyo caso comprenderá todo el periodo constitucional.

Artículo 19.

La actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, producto de las evaluaciones a que se refieren el artículo anterior, será coordinada por el COPPLADEMUN, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.

Artículo 20.

Observando lo dispuesto por los dos artículos anteriores, el Presidente Municipal podrá promover ante el Ayuntamiento las modificaciones y adecuaciones que estime pertinentes al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de manera excepcional en cualquier tiempo, cuando sea suficientemente justificado, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el reglamento para la actualización o sustitución y previa evaluación.

### CAPÍTULO CUARTO

De Las Atribuciones del H. Ayuntamiento, del Presidente Municipal, de los miembros del COPPLADEMUN y del Secretario Técnico en Materia de Planeación

Artículo 21.

Son atribuciones del H. Ayuntamiento las siguientes:

- I. Fijar las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y de los programas derivados de este último;
- II. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas de este último;
- III. Aprobar los programas operativos anuales;
- IV. Integrar el COPPLADEMUN, que será dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de instalación del nuevo Ayuntamiento;

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



"Orden, calidad y una historia que continuar..."

V. Celebrar convenios con el Ejecutivo Federal o Estatal, con otros Ayuntamientos y con la sociedad organizada a efecto de establecer la participación coordinada del desarrollo integral municipal;

VI. Ordenar la publicación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y demás disposiciones de observación general en el órgano oficial de difusión municipal; y

VII. Las demás que señalan las Leyes de la materia y disposiciones aplicables.

### Artículo 22.

Son atribuciones del presidente Municipal:

I. Presidir las reuniones del COPPLADEMUN;

II. Representar al COPPLADEMUN ante toda clase de Autoridades y de Instituciones públicas y privadas.;

III. Fomentar la participación de todos los miembros del COPPLADEMUN;

IV. Promover la formulación, actualización, instrumentación, monitoreo y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

V. Participar en representación del H. Ayuntamiento en el Consejo de Planeación Participativa para el Desarrollo Regional;

VI. Gestionar la participación de los asesores durante el proceso y desarrollo de la Planeación integral; y

VII. Las demás que les confiera el presente Reglamento y el COPPLADEMUN en el cumplimiento de sus fines.

### Artículo 23.

Son atribuciones de los miembros del COPPLADEMUN las siguientes:

I. Participar en todas las actividades del COPPLADEMUN que les correspondan conforme a sus funciones, promoviendo el análisis de la problemática sectorial y territorial del municipio;

II. Definir prioridades para impulsar la integración de los programas municipales que formarán parte del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

III. Participar en la elaboración y actualización de la Planeación Municipal a través de las propuestas de obras y acciones prioritarias para el sector y con ello el Municipio en la materia correspondiente;

IV. Realizar los trabajos que les encomiende el Presidente y el Secretario Técnico COPPLADEMUN; y

V. Proponer y elaborar ajustes al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para optimizar el uso de los recursos y operatividad de las demandas ciudadanas.

#### Artículo 24.

De las atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Convocar a las sesiones del COPPLADEMUN;
- II. Formular previo acuerdo con el presidente la orden del día;
- III. Coordinar los trabajos del COPPLADEMUN;
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del COPPLADEMUN;
- V. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del COPPLADEMUN;
- VI. Levantar las actas de cada una de las sesiones;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del COPPLADEMUN; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del COPPLADEMUN.

### **CAPITULO CUARTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA**

#### Artículo 25.

El Sistema Municipal de Planeación Participativa regirá la organización y funcionamiento del COPPLADEMUN.

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



"Orden, calidad y una historia que continuar..."

El objeto del sistema es el de promover y facilitar la participación social en el diagnóstico, elaboración, actualización, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de los Planes y Programas a que se refiere este Reglamento, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad solidaria.

### Artículo 26.

El sistema estará integrado por las estructuras institucionales, que conforman el H. Ayuntamiento, la administración pública municipal y la sociedad, auxiliados por el COPPLADEMUN, los cuales contarán con los siguientes medios:

- I. El proceso de Planeación está dirigido primordialmente en sus diferentes etapas a diagnosticar, elaborar, actualizar, ejecutar, dar seguimiento, monitorear y evaluar al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y a los diversos programas derivados de este último;
- II. Los instrumentos de Planeación son el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas emanados de este;
- III. Los instrumentos de soporte están conformados por: el conjunto de herramientas que se utilizan para facilitar el diagnóstico, la elaboración, la actualización, seguimiento, monitoreo y evaluación de los Planes y Programas; y
- IV. Los convenios de coordinación con las instancias Federal y Estatal, para alcanzar los objetivos del Plan Estatal, Regional y Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

### Artículo 27.

El COPPLADEMUN contará con los órganos auxiliares siguientes:

- I. Un Comité Técnico Permanente;
- II. Las Comisiones de las Trabajo; y
- III. Los Consejos Locales de Participación Ciudadana

### Artículo 28.

El Comité Técnico Permanente es el órgano auxiliar del COPPLADEMUN deliberante y de toma de decisiones referente al diagnóstico, elaboración, actualización, seguimiento, monitoreo y evaluación del sistema de planeación, así como informar, vincular y dar seguimiento a las actividades y avances de las comisiones.

### Artículo 29.

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



*"Orden, calidad y una historia que continuar..."*

El Comité Técnico Permanente se integrará de la manera siguiente:

- I. El Presidente Municipal, que será el presidente del Comité; pudiendo delegar esta facultad solamente en el Secretario técnico del COPPLADEMUN;
- II. El Secretario Técnico del COPPLADEMUN;
- III. El Titular o responsable de la participación ciudadana del municipio ;
- IV. Los coordinadores de cada una de las Comisiones de Trabajo, siendo estos invariablemente de la sociedad organizada;
- V. El Contralor Municipal, que será el coordinador de control y vigilancia; y
- VI. Los funcionarios municipales y estatales que sean invitados de acuerdo al tema a tratar, estos con voz pero sin voto.

Los miembros comprendidos en las fracciones III, IV, V de este Artículo fungirán como vocales.

### Artículo 30.

Son atribuciones del Comité Técnico Permanente las siguientes:

- I. Coordinar las funciones de diagnóstico, de elaboración, de actualización, de seguimiento, monitoreo y de evaluación del desarrollo integral municipal;
- II. Promover la Planeación municipal y regional en congruencia con los objetivos, metas y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- III. Presentar en el mes de septiembre el programa anual de trabajo y trabajos de análisis específicos al COPPLADEMUN, para que este a su vez lo presente al H. Ayuntamiento;
- IV. Presentar al COPPLADEMUN en el mes de enero el informe de actividades correspondiente al periodo anterior y éste en el mes siguiente lo presentará al H. Ayuntamiento para su análisis y efectos procedentes;
- V. Definir directrices y lineamientos para la realización de las actividades del COPPLADEMUN;

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



*"Orden, calidad y una historia que continuar..."*

VI. Convocar a reuniones de trabajo para el análisis de asuntos específicos y de interés para el desarrollo integral del Municipio;

VII. Proponer para aprobación al COPPLADEMUN las modificaciones a los mecanismos de Planeación instaurados y al Reglamento Interior del propio COPPLADEMUN, para que este lo someta a aprobación del H. Ayuntamiento;

VIII. Analizar y aprobar los programas y actividades que realicen las comisiones, en el cumplimiento de las funciones que les competen;

IX. Integrar los grupos de trabajo en cada Comisión para el desempeño de sus funciones;

X. Analizar, jerarquizar e integrar los requerimientos para el desarrollo integral del Municipio;

XI. Determinar los criterios para vigilar la propuesta de obra, aplicación de recursos y ejecución de la misma, considerando las recomendaciones de la Contraloría municipal;

XII. Realizar una función permanente en el desarrollo de las actividades del COPPLADEMUN, durante las etapas del proceso de Planeación, según lo establece el presente Reglamento;

XIII. Establecer las líneas generales de trabajo a las que se sujetarán cada una de las comisiones;

XIV. Coordinar, evaluar y dar seguimiento al trabajo de las comisiones;

XV. Crear nuevas comisiones para sectorizar la Planeación municipal, en función de los ámbitos establecidos para el desarrollo integral municipal y de conformidad con las prioridades y necesidades que emanen del Plan de Gobierno;

XVI. Nombrar de entre los representantes sociales, la persona que represente al Municipio ante el Consejo de Planeación Participativa para el Desarrollo Regional (COPPLADER) correspondiente a la región donde se ubique el municipio de Jilotlán de los Dolores; y

XVII. Las demás que le confiera el COPPLADEMUN.

Artículo 31.

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



"Orden, calidad y una historia que continuar..."

El Comité Técnico Permanente sesionará por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, siempre y cuando la citación se realice con 48 horas de anticipación a sus integrantes. Se considera quórum legal la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de no lograrse el quórum legal para sesionar, se citará a una segunda reunión dentro de las 48 horas siguientes y sesionarán válidamente con los que asistan.

Artículo 32.

Las determinaciones que tome el Comité Técnico Permanente, serán válidas con la mitad más uno de los asistentes en cualquier tipo de sesión.

Artículo 33.

Son atribuciones del Presidente del Comité Técnico Permanente, las siguientes:

- I. Presidir y dirigir todas las actividades del Comité;
- II. Citar a las sesiones del Comité;
- III. Formular conjuntamente con el Secretario Técnico la orden del día correspondiente;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones;
- V. Propiciar y dirigir la participación de todos los miembros del Comité;
- VI. Emitir las directrices para la integración, actualización y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza ;
- VII. Asegurar la coordinación y vinculación de los Planes de desarrollo, y sus programas, con los Planes y programas Federales y Estatales que tengan impacto en el Municipio;
- VIII. Involucrar a la sociedad organizada en las tareas relativas al diagnóstico, Planeación, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de desarrollo y sus programas;
- IX. Encomendar tareas especiales relativas a la Planeación del desarrollo integral municipal a los miembros del Comité;

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



"Orden, calidad y una historia que continuar..."

- X. Establecer un canal de comunicación con el ejecutivo estatal, a través de las instancias correspondientes, sobre el cumplimiento de los programas y acciones concertadas entre el estado y el Municipio en el marco de los convenios correspondientes, de acuerdo a las disposiciones de cada programa;
- XI. Gestionar la participación de asesores que sean necesarios durante el proceso y desarrollo de los Planes, para el cumplimiento de los objetivos del COPPLADEMUN; y
- XII. Las demás que le confiera el Pleno del COPPLADEMUN.

### Artículo 34.

Son atribuciones del Secretario Técnico dentro del Comité Técnico Permanente las siguientes:

- I. Citar a las sesiones, previo acuerdo del presidente;
- II. Formular conjuntamente con el presidente, la orden del día correspondiente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de Comité;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la actividad del Comité;
- V. Promover la participación de todos los miembros del Comité;
- VI. Promover el funcionamiento del sistema;
- VII. Coordinar los trabajos para el diagnóstico, integración, actualización, seguimiento, monitoreo y evaluación de los Planes y programas de desarrollo en apoyo del COPPLADEMUN;
- VIII. Levantar las actas de las sesiones del pleno del Comité;
- IX. Conjuntar y procesar los informes anuales de las comisiones para a su vez emitir un informe global de la actividad realizada por el Comité;
- X. Difundir las determinaciones y trabajo del Comité;
- XI. Cumplir y dar seguimiento de los acuerdos tomados por el COPPLADEMUN;

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



"Orden, calidad y una historia que continuar..."

XII. Vigilar la operación administrativa y financiera, gestionando los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para el eficaz desarrollo de las actividades del Comité y de las Comisiones de Trabajo;

XIII. Proponer al presidente las asesorías que se hagan necesarias para el cumplimiento de las determinaciones, trabajos y objetivos del Comité y de las comisiones;

XIV. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente;

XV. Fungir como presidente del Comité en caso de ausencia del presidente y a su vez designar quien lo sustituya en sus funciones de Secretario en el supuesto que precede; y

XVI. Todas las demás que sirvan para que se cumpla el objeto del COPPLADEMUN y del Comité Técnico Permanente.

### Artículo 35.

Las Comisiones de Trabajo son las instancias temáticas de planeación del COPPLADEMUN, tendrán por objeto proveer al COPPLADEMUN y al Comité Técnico Permanente de los insumos necesarios para la Planeación Integral Municipal, relativos al ámbito de desarrollo de la comisión, teniendo como base la participación social.

### Artículo 36.

El número y materia de las comisiones serán ilimitadas, sin embargo, en su integración necesariamente deberán contemplarse como mínimo los siguientes ámbitos de desarrollo:

- I. Desarrollo social;
- II. Desarrollo económico;
- III. Vivienda;
- IV. Ecología y medio ambiente;
- V. Preservación del patrimonio cultural de la humanidad;
- VI. Seguridad pública;
- VII. Servicios públicos;

- VIII. Educación;
- IX. Desarrollo urbano;
- X. Turismo;
- XI. Salud;
- XII. Protección civil;
- XIII. Desarrollo rural;
- XIV. Cultura; y
- XV. Deporte.

#### Artículo 37.

Cada una de las Comisiones deberá estar integradas con los miembros siguientes:

- I. Un representante de la sociedad que atendiendo al ámbito de desarrollo de la comisión, será el coordinador de la misma, e integrante ante el Comité;
- II. El funcionario de la administración pública municipal cuya función sea afín al ámbito de desarrollo de la comisión respectiva, que será el Secretario Técnico de la misma;
- III. Un miembro del Honorable Ayuntamiento que será el representante de este ante la comisión;
- IV. Dos miembros de la sociedad correspondientes a las zonas urbana y rural del Municipio, que serán los representantes de los Consejos Locales de Participación Ciudadana, ante cada una de las comisiones; y
- V. Los funcionarios públicos, técnicos, especialistas, investigadores, directivos de instituciones, dirigentes de organizaciones sociales, empresariales, no gubernamentales y cualquier persona que determine el presidente del COPPLADEMUN, para un mayor éxito en el desarrollo del objeto del presente Reglamento.

#### Artículo 38.

En su ámbito de desarrollo las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



"Orden, calidad y una historia que continuar..."

- I. Diseñar y coordinar los mecanismos de participación social para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo integral municipal para el diagnóstico, asimismo para sistematizar e interpretar los resultados cualitativos obtenidos;
- II. Actualizar permanentemente la información para la Planeación de su ámbito de desarrollo;
- III. Identificar necesidades y oportunidades en su ámbito, observando la participación de la sociedad;
- IV. Participar en la elaboración de propuestas de inversión de los recursos públicos mismas que serán presentadas para su consideración al Consejo;
- V. Promover los mecanismos para evaluar el impacto de los Planes y programas;
- VI. Dar seguimiento a los Planes y programas Federales y estatales que tengan incidencia en el Municipio y proponer al Consejo, en su caso, las modificaciones o adecuaciones que los orienten de mejor manera, a las necesidades del Municipio;
- VII. Realizar un informe anual de sus actividades y presentarlo ante el Consejo, durante el mes de agosto de cada año;
- VIII. Identificar e invitar a Instituciones y Organismos dedicados a la investigación y Planeación que operan fuera de la estructura del COPPLADEMUN;
- IX. Elaborar líneas específicas y concretas de Planeación y desarrollo;
- X. Participar en la elaboración y ejecución del diagnóstico y perspectiva de la situación municipal;
- XI. Proponer alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal;
- XII. Promover la realización de investigaciones que coadyuven en el cumplimiento del ámbito de desarrollo que les corresponda; y
- XIII. Las demás que le confiera el Consejo, y demás disposiciones legales aplicables.

### Artículo 39.

El Coordinador de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión ante el Comité Técnico Permanente;

- II. Citar a los integrantes de la Comisión a reuniones de trabajo;
- III. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de su comisión con voz y voto;
- IV. Coordinar y promover entre sus integrantes las actividades que le son propias a la comisión;
- V. Involucrar a la sociedad organizada en las tareas relativas al diagnóstico, Planeación, seguimiento y evaluación en el ámbito de desarrollo de la comisión, para los Planes y sus programas;
- VI. Definir sus objetivos específicos de manera coordinada y congruente con las demás comisiones de trabajo y con los fines generales del COPPLADEMUN;
- VII. Coordinar la elaboración de los Planes de trabajo de la Comisión; y
- VIII. Las demás que le confiera el COPPLADEMUN y la propia Comisión.

#### Artículo 40.

Son atribuciones del Secretario de la comisión las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de la comisión con voz pero sin voto;
- II. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo de la comisión;
- III. Promover la participación de todos los integrantes de la comisión;
- IV. Apoyar los trabajos para el diagnóstico, integración, actualización, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza en el ámbito que le corresponda;
- V. Levantar las actas de las reuniones de trabajo de la comisión; y
- VI. Las demás que le confiera la propia comisión.

#### Artículo 41.

Son atribuciones del miembro del Honorable Ayuntamiento ante la comisión, las siguientes:

- I. Dar seguimiento a las propuestas de la comisión;

- II. Vigilar que el funcionamiento de la comisión sea acorde con la normatividad aplicable;
- III. Cuidar que se respeten y apliquen en el trabajo de la comisión las manifestaciones obtenidas mediante los métodos de percepción social;
- IV. Proponer las acciones convenientes para el mejor desempeño del trabajo de la comisión; y
- V. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de la comisión con voz y voto.

Los miembros del Honorable Ayuntamiento que participen en las comisiones, serán designados por el mismo cuerpo edilicio, a propuesta del Presidente Municipal procurando que el perfil sea el más idóneo para desempeñar con eficacia las actividades que por comisión se desarrollen.

#### Artículo 42.

Son atribuciones de los demás integrantes de las comisiones, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de la comisión;
- II. Participar en el desarrollo de los trabajos objeto de la comisión;
- III. Servir de enlace entre las comisiones y el Comité, en el ámbito de desarrollo de la comisión que le corresponda;
- IV. Servir de enlace de la comisión con los sectores sociales que representan, en el ámbito de desarrollo que les corresponda;
- V. Vigilar el trabajo de la comisión; y
- VI. Las demás que le encomiende la propia comisión.

#### Artículo 43.

Los Consejos Locales de Participación Ciudadana son las formas de organización básica ciudadana conformadas por representantes de las organizaciones sociales y vecinales, sectores de la sociedad, liderazgos locales o gremiales del Municipio y la ciudadanía en general que se integran en una delimitación territorial.

#### Artículo 44.

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



*"Orden, calidad y una historia que continuar..."*

De acuerdo con el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Jilotlán de los Dolores, en la fracción XI es facultad de los Consejos Locales "colaborar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes parciales de desarrollo urbano de sus delimitaciones territoriales, los programas operativos anuales y demás mecanismos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal, presentando las propuestas que estime necesarias para el Municipio";

### Artículo 45.

La convocatoria a participar en el sistema de planeación se tendrá como base la conformación establecida en el reglamento de participación ciudadana, para ello se consideran parte del sistema aquellos Consejos Locales que se encuentren constituidos formalmente en el periodo de planeación establecido por el COPPLADEMUN.

### Artículo 46.

Son atribuciones de los Consejos Locales las siguientes:

- I. Propiciar la participación plural y democrática de todos los habitantes en su área de influencia por medio de sus representaciones;
- II. Garantizar que la información relativa a los trabajos del Comité Técnico permanente sea accesible a toda la población, procurando la mayor transparencia de procesos y toma de decisiones;
- III. Recibir, analizar y jerarquizar todas las peticiones y propuestas de obras, acciones, proyectos y programas prioritarios a ejecutar en su comunidad para promover el desarrollo integral de la misma;
- IV. Elaborar y proponer al Comité Técnico Permanente las medidas y acciones que juzgue convenientes para agilizar los procesos y mecanismos de atención a las demandas ciudadanas;
- V. Solicitar al Comité Técnico Permanente, los apoyos y asesorías que considere necesarios para su buen funcionamiento; y
- VII. Orientar a los vecinos de sus barrios y comunidades respecto de sus peticiones, procurando que éstas sean expresadas en forma clara, específica y ordenada jerárquicamente en función de su necesidad.

### CAPITULO QUINTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

Artículo 47.

El proceso de Planeación como parte del sistema, tendrá las siguientes fases:

- I. Diagnóstico;
- II. Planeación;
- III. Seguimiento;
- IV. Monitoreo; y
- V. Evaluación;

Artículo 48.

El diagnóstico, consiste en el análisis e interpretación general o particular, cualitativa y cuantitativa de la situación actual que permita identificar las necesidades sociales de las cuales se deriven las líneas de acción.

Artículo 49.

En la fase de diagnóstico, los órganos del COPPLADEMUN, de acuerdo a sus atribuciones, buscarán la percepción social y la información estadística y cartográfica a través de las herramientas siguientes:

- I. Estructural, que se obtendrá mediante la participación de la sociedad organizada en la integración del COPPLADEMUN;
- II. Directa, que se obtendrá mediante la consulta a la Ciudadanía en general, a través de los instrumentos que determine el Consejo, entre los que se encuentran foros de consulta, encuestas de opinión, buzones públicos, correo electrónico, etcétera;
- III. Estadístico y cartográfico, que se obtendrá de las bases de datos actualizadas de las Dependencias de los sectores público, del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, y privado que dispongan de la información; y
- IV. Las demás que se requieran para su correcta integración.

Artículo 50.

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



*"Orden, calidad y una historia que continuar..."*

La Planeación comprenderá la definición de las prioridades, objetivos, metas y estrategias; la determinación de responsables, tiempos y condiciones que permita identificar los instrumentos materiales, humanos y financieros requeridos para la ejecución de las acciones.

Artículo 51.

De la Planeación se derivarán los Planes y programas y con base en este proceso, el COPPLADEMUN, el Comité y las comisiones elaborarán su programa de trabajo.

Artículo 52.

La Planeación municipal deberá corresponder a las necesidades expresadas en el diagnóstico, representar los valores institucionales, debiendo tener como características la factibilidad, flexibilidad y congruencia entre los distintos niveles de Planeación.

Por factibilidad se entiende: lo posiblemente realizable, considerando los recursos materiales humanos y financieros disponibles.

Por flexibilidad se entiende: los ajustes o redefiniciones de los objetivos y metas en función de su respectivo seguimiento y evaluación.

Por congruencia se entiende: lo que cuantitativa y cualitativamente se realiza con los instrumentos de Planeación que tengan correlación.

Artículo 53.

La etapa de Planeación será coordinada por el Honorable Ayuntamiento, por la administración pública municipal y el COPPLADEMUN.

Artículo 54.

El seguimiento consiste en verificar periódicamente que las metas establecidas en la fase de Planeación se logren, de acuerdo a las medidas de desempeño definidas.

Artículo 55.

La evaluación consiste en la comparación de los resultados obtenidos contra los esperados o establecidos en la fase de Planeación.

Artículo 56.

Las etapas de seguimiento y evaluación se conformarán por la ejecución de los Planes y programas resultado de la etapa de Planeación, seguido de la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de metas y acciones; la comparación de resultados obtenidos con los esperados y la verificación de su impacto.

### CAPITULO SEXTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

Artículo 57.

Los Planes y programas serán los instrumentos de la Planeación que fijarán las prioridades, objetivos, metas y estrategias para el desarrollo integral del Municipio.

Artículo 58.

El Honorable Ayuntamiento con apoyo del COPPLADEMUN promoverá las acciones de la sociedad organizada, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los Planes y programas.

Artículo 59.

El Plan de Desarrollo por lo menos contendrá:

- I. Introducción o presentación del contenido;
- II. Diagnostico que refleje la situación actual del Municipio;
- III. Prospectiva que refleje, la visión del desarrollo integral, así como la misión y los valores que guían el actuar de la Autoridad Municipal;
- IV. Prioridades y objetivos para el desarrollo integral del Municipio.
- V. Estrategias para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y
- VI. La instrumentación, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan.

Artículo 61.

La propuesta del Plan de Desarrollo, será elaborada por el COPPLADEMUN con una proyección de al menos 25 años y deberá ser evaluado y actualizado cuando menos cada 5 años, en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Artículo 62.

El Plan de Desarrollo deberá someterse a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, así como sus actualizaciones, ambas situaciones se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 63.

La actualización del Plan de Desarrollo deberá realizarla el COPPLADEMUN, siguiendo el mismo procedimiento establecido para su elaboración.

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



*"Orden, calidad y una historia que continuar..."*

### Artículo 64.

Las Dependencias y entidades de la administración pública municipal, elaborarán los programas sectoriales, en los cuales regirán las actividades de cada una de ellas y serán aprobados por el Honorable Ayuntamiento;

### Artículo 65.

La estructura mínima para los programas contendrá:

- I. La situación actual de los sectores;
- II. Visión del desarrollo;
- III. Objetivos, metas, estrategias y proyectos para el desarrollo de los sectores; y
- IV. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas.

### Artículo 66.

Los programas tendrán vigencia durante la gestión del Honorable Ayuntamiento que los apruebe y deberán ser actualizados anualmente.

### Artículo 67.

Los programas se indicarán en el Plan de Gobierno y regirán el desempeño de las Dependencias y entidades de la administración pública municipal.

### Artículo 68.

La formulación de los programas sectoriales, estará a cargo de las comisiones, de acuerdo al ámbito de desarrollo de cada comisión y deberán ser remitidos por el COPPLADEMUN al Honorable Ayuntamiento para su aprobación, dentro de los primeros tres meses, contados a partir de que se publique el Plan de Gobierno, debiéndose dar a conocer en aquellos medios de mayor difusión en el Municipio.

### Artículo 69.

Las Dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales que deberán ser congruentes con los Planes y programas de los que se derivan.

### Artículo 70.

Los programas operativos anuales regirán las actividades de cada una de las Dependencias y entidades de la administración pública municipal y serán la base para la integración de la propuesta de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 71.

Los programas operativos anuales deberán ser remitidos al Honorable Ayuntamiento para su discusión y en su caso, aprobación, a más tardar el 15 del mes octubre del año anterior al que corresponda el ejercicio presupuestal para que sirvan de base, al presupuesto de egresos del Municipio, y una vez aprobados por el Honorable Ayuntamiento formarán parte de este.

### **CAPITULO SEPTIMO DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN**

Artículo 72.

Para los efectos de este reglamento, el proceso de monitoreo se refiere al conjunto de instrumentos, mecanismos y actividades para la definición, concertación, aprobación, publicación y seguimiento periódico y público a los indicadores y metas establecidos o vinculados al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como de las políticas y programas derivados de él. Mientras que el proceso de evaluación refiere al análisis sistemático objetivo y técnico, cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la efectividad, resultados, efectos y sostenibilidad de las políticas y programas públicos.

El monitoreo y la evaluación, como estrategias para el desarrollo, deberán contar con mecanismos e instancias de participación ciudadana, de organismos ciudadanos, sectores sociales y privados locales, con independencia técnica e integridad pública;

Artículo 73

La Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación estará a cargo del Encargado de la planeación del Municipio, el cual ejercerá las funciones de seguimiento y evaluación de los resultados para el desarrollo de los ciudadanos y del Municipio.

Las dependencias que integran los municipios, deberán contar con un enlace interno de planeación y gobernanza, el cual será el facultado para realizar las funciones de monitoreo y evaluación, mismo que podrán tener comunicación directa con el Encargado de la Planeación del Municipio.

Artículo 74.

En materia de monitoreo y evaluación al Encargado de la Planeación del Municipio, le corresponde lo siguiente:

- I. Coordinar el diseño e implementación de la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación con base en los instrumentos de planeación participativa, así como de los planes, acciones, políticas y programas públicos derivados, contemplados en este reglamento;

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



"Orden, calidad y una historia que continuar..."

II. Emitir lineamientos respecto a las actividades de monitoreo y evaluación de resultados para el desarrollo;

III. Emitir anualmente los lineamientos técnicos y metodológicos para la elaboración y publicación de Reglas de Operación de los programas públicos, así como brindar asistencia;

IV. Coordinar la integración, publicación y el seguimiento permanente de los indicadores del desarrollo incluidos y vinculados al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

IV. Coordinar la identificación, publicación, monitoreo y evaluación de las acciones, políticas y programas públicos ejercidos por el Municipio;

V. Coordinar la integración, aprobación y publicación del Programa Anual de Evaluación del ejecutivo municipal de conformidad a la normatividad federal y local aplicable;

VI. Diseñar e implementar plataformas informáticas públicas en formato de datos abiertos para el monitoreo de indicadores del desarrollo, planes y programas públicos, evaluaciones de políticas y programas públicos, así como para el seguimiento de compromisos de mejora derivados de los procesos evaluativos;

VII. Coordinar el seguimiento de los compromisos de mejora de la gestión pública de las dependencias del Municipio, derivado de los ejercicios evaluativos realizados; y

VIII. Coadyuvar con las dependencias municipales el diseño y operación de esquemas de financiamiento que garanticen la oportuna realización de los ejercicios evaluativos del ejecutivo municipal.

### Artículo 75.

Las metodologías, mecanismos y herramientas de la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación se componen por:

I. En cuanto al monitoreo de resultados para el desarrollo, éste deberá efectuarse con indicadores y metas a partir de los siguientes elementos fundamentales:

a) Deberá llevarse a cabo mediante el funcionamiento de una plataforma informática dinámica y pública en formato de datos abiertos, que asegure la actualización, por lo menos mensual, de los indicadores;

- b) El proceso anual de definición de indicadores deberá comprender al menos las fases de selección, concertación, integración y publicación;
- c) El monitoreo del desarrollo se realizará con los indicadores incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente, así como con los indicadores que complementen el monitoreo del desarrollo conforme a las prioridades Municipales; los mismos medirán los efectos y la consecución de los resultados e impactos de la implementación de los planes y programas;
- d) Para fines de monitoreo, los indicadores incluidos en el Plan Municipal vigente serán considerados como base del monitoreo y tendrán un carácter de inamovilidad hasta la siguiente actualización del Plan Municipal. Los indicadores complementarios que formen parte del monitoreo del desarrollo deberán contar con metas anuales y mensuales conforme a su frecuencia de actualización y las metas serán definidas conforme los lineamientos establecidos por el Encargo de la Planeación del Municipio;
- e) El sistema de monitoreo de indicadores deberá contener un apartado de alineación a los indicadores integrados en los objetivos de desarrollo de carácter global;
- II. En cuanto al monitoreo de programas públicos, éste deberá efectuarse a partir de los siguientes elementos:
- a) Deberá llevarse a cabo mediante el funcionamiento de una plataforma informática dinámica y pública en formato de datos abiertos, que asegure la actualización por lo menos una vez cada seis meses;
- b) El proceso de actualización será por lo menos una vez al año, donde cada dependencia, podrá informar sobre las acciones y los programas públicos a su cargo;
- c) Los elementos de información mínimos que se reportarán por programa público o acción incluida en la plataforma son: nombre, objetivos, descripción, alineación al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, modalidades, tipos de apoyo, población potencial y objetivo, así como su alineación a los derechos sociales;
- d) Cada programa público deberá contemplar para su operación la elaboración de reglas de operación, un diagnóstico, la matriz de indicadores de resultados y el padrón de beneficiarios público de fácil consulta.
- III. En cuanto a la evaluación de planes, políticas, acciones y programas públicos, ésta deberá efectuarse a partir de los siguientes elementos:

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



"Orden, calidad y una historia que continuar..."

- a) Las actividades de evaluación de los planes, políticas, acciones y programas públicos se realizarán conforme a los Lineamientos Generales en materia de Monitoreo y Evaluación que el Encargado de la Planeación del Municipio emita para tal efecto, y que deben contener los tipos de evaluación susceptibles de realizarse, así como las etapas y actores que deban participar en los procesos evaluativos;
- b) El Programa Anual de Evaluación que emita el Encargado de la Planeación del Municipio, deberá contener la lista de políticas, acciones y programas públicos que sean sujetos de evaluación durante ese año, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de dichas evaluaciones;
- c) Al concluir cada evaluación, las dependencias municipales responsables de los planes, políticas, acciones o programas públicos que hayan sido objeto de estudio, deberán valorar cada una de las recomendaciones, así como formular y dar seguimiento a sus compromisos de mejora, de conformidad con los Lineamientos Generales que para tal efecto el Encargado de la Planeación del Municipio; y
- f) La información derivada de los ejercicios evaluativos deberá tomarse en consideración para la integración de los anteproyectos de presupuestos de egresos, así como en la integración del proyecto de presupuesto de egresos del Municipio.

### Artículo 76.

El Municipio deberá contar con una dependencia o unidad de enlace de planeación y gobernanza que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, y en su caso, formular, evaluar y actualizar la planeación institucional;
- II. Coordinar o, en su caso realizar el proyecto de los programas presupuestarios, el cual deberá contribuir al logro de los objetivos del Plan Municipal que corresponda;
- III. Participar en la formulación, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, los Plan Regional de Desarrollo y Gobernanza respectivo, así como los Planes y Programas sectoriales, en el ámbito de su competencia; y
- IV. Las demás que establezca el presente reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

## CAPITULO OCTAVO DE LA VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y DE LAS RESPONSABILIDADES

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



*"Orden, calidad y una historia que continuar..."*

### Artículo 77.

La Contraloría Municipal verificará que se cumpla con los objetivos y las metas del Plan municipal de desarrollo, del Plan de Gobierno y los programas sectoriales y operativos derivados de estos.

### Artículo 78.

Para los efectos del Artículo anterior, las Dependencias y entidades de la administración pública, remitirán a la Contraloría Municipal sus programas operativos o sectoriales, a más tardar el 15 de diciembre del año anterior a su puesta en operación.

El Honorable Ayuntamiento con apoyo del COPPLADEMUN y de la Contraloría Municipal, evaluará el cumplimiento de los Planes de Desarrollo y sus programas.

### Artículo 79.

De conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, los servidores públicos municipales en materia de Planeación tendrán además las siguientes obligaciones:

- I. Conducir la función que tengan encomendada, de conformidad con los Planes y programas regulados por el presente Reglamento;
- II. Participar en el proceso de Planeación municipal, cuando sean convocados o cuando les corresponda por disposición de la legislación aplicable; y
- III. Cumplir diligentemente todas las atribuciones y tareas que se generen en el seno de las comisiones y del presente Reglamento.

### Artículo 80.

A los servidores públicos de las Dependencias y entidades de la Administración Municipal, que incumplan con las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, serán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Suspensión sin goce de sueldo;
- IV. Multa; y
- V. Destitución del cargo.

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



"Orden, calidad y una historia que continuar..."

### Artículo 81.

La aplicación de las sanciones a que se refiere el Artículo que precede, corresponde al Presidente Municipal, previo procedimiento que instaure la Contraloría Municipal. Contra la resolución que emita el Presidente Municipal con motivo de la aplicación de las sanciones a que se refiere el Artículo anterior, procederá la reconsideración a la sanción impuesta.

### Artículo 82.

A los representantes de la sociedad organizada que participen en los órganos regulados por el presente Reglamento, cuando sean legalmente convocados y no se presenten a las sesiones, sin causa justificada, serán acreedores de las siguientes sanciones:

- I. Por cualquier falta, el presidente del Consejo los apercibirá en privado, a que no reincidan;
- II. Por una segunda falta en el periodo de un año, el presidente del Consejo los amonestará por escrito; y
- III. Por dos faltas consecutivas o tres faltas en el periodo de un año, serán relevados de su función y se convocará a quien lo sustituya.

### Artículo 83.

Los integrantes de los diferentes órganos del Consejo de Planeación Participativa de Desarrollo Municipal que por alguna causa falten a las sesiones, podrán justificar su inasistencia verbalmente o por escrito, a más tardar en la siguiente sesión a que sean convocados, entregando el documento en su caso, con que acrediten su falta.

## TRANSITORIOS

### Artículo Primero.

Se abroga el anterior Reglamento de planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Jilotlán de los Dolores Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de Julio de 2017 y todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en materia de Planeación que contravengan el presente ordenamiento.

### Artículo Segundo.

El presente Reglamento entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal.

### Artículo Tercero.

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2018-2021



*"Orden, calidad y una historia que continuar..."*

Por esta única ocasión, el Honorable Ayuntamiento contará con 30 días posteriores a que entre en vigor el presente Reglamento, para convocar a las organizaciones Ciudadanas, para en su momento designar el coordinador de cada comisión.

#### Artículo Cuarto.

Para la elección de los representantes de la zona urbana y rural en esta ocasión se invitará a los actuales Consejos Locales de Participación Ciudadana, respetando la zonificación que actualmente tienen las Direcciones de Participación Social y de Desarrollo Rural respectivamente.

#### Artículo Quinto.

A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, el Honorable Ayuntamiento tendrá un plazo de 60 días para integrar, o en su caso reestructurar el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

#### Artículo Sexto.

El COPPLADEMUN contará con noventa días a partir de su integración o en su caso reestructuración del mismo, para elaborar y presentar al Honorable Ayuntamiento su Reglamento Interior.

#### Artículo Séptimo.

Con el objeto de contar con la unidad administrativa que se encargue de la Planeación integral, el Presidente Municipal contará con noventa días a partir de la puesta en vigencia del presente Reglamento para diagnosticar, analizar, reorganizar y en su caso reestructurar las áreas que actualmente inciden en el proceso de Planeación, a efecto de que se defina dicha unidad administrativa la cual, deberá incluirse en el presupuesto de egresos del año próximo.

#### Artículo Octavo.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al siguiente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jilotlán de los Dolores, Jalisco. A los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



"Orden, calidad y una historia que continuar..."

**C. YDALIA CHÁVEZ CONTRERAS**  
Presidenta Municipal

**LIC. MIGUEL ÁNGEL ARIAS JIMÉNEZ**  
Secretario General

**C. Regidor Andrés Paz Morales:** rubrica. **C. Regidora Hermila Cárdenas Cárdenas:** rubrica. **C. Regidor Luis Ramón Avalos Rodríguez:** rubrica. **C. Regidora Rosa Galván Gutiérrez:** rubrica. **C. Regidor Ismael Valdovinos Mendoza:** rubric. **C. Regidora Hermila Mendoza Mendoza:** rubrica. **C. Regidor David Alvarado Govea:** rubrica. **C. Regidora Yanet Artiaga Miranda:** rubrica. **C. Regidor Rumaldo Bernal Torres:** rubrica. **C. Síndico Municipal Ariana Berenice López Vargas:** rubrica.